



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1717**

VALPARAÍSO, - 7 MAYO 2019

VISTO: La solicitud del ÁREA CHILOÉ D, REGIÓN DE LOS LAGOS remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/ LAGOS) Nº 202/2019, de fecha 24 de abril de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 5174-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 109/2019, de fecha 29 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº 459, Nº 544 y Nº 546, todos de 2018, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 04 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 04 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la Región de Los lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2019.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/ LAGOS) Nº 202/2019, citado en Visto, ha remitido solicitud del ÁREA CHILOÉ D, sometida al mencionado régimen de administración, relativa a adelantar 20 toneladas de Merluza del sur del segundo periodo (septiembre-diciembre) al primer periodo (enero a julio), con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas sobre el mencionado recurso.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 109-2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de adelantamiento de la cuota del segundo periodo, por el monto solicitado, con el objeto de mantener las operaciones de pesca durante el primer periodo.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

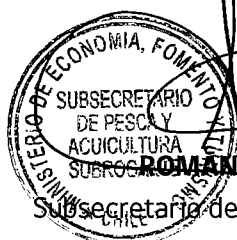
RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 04 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur ***Merluccius australis*** correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2019, en el sentido de incrementar en **20 toneladas de merluza del sur**, la asignación del periodo enero-julio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre, al ÁREA CHILOË D, Región de Los lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


COS/LPV

